

Legal |  
Opinión | Artículo 2 de 2

# Soplan vientos de cambio en la Contraloría

"...Hay otro cambio, silencioso y sutil, que no aparece a simple vista, pero que ha querido instaurar la contralora con la publicación de la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija las nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón. Un cambio que, en la práctica, altera la forma en que funciona la Administración y los tiempos de tramitación de los actos administrativos..."

Viernes, 30 de mayo de 2025 a las 9:30



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

Rodrigo Mardones

Desde que asumió la Contralora Dorothy Pérez, primero como subrogante y luego como titular, ha quedado claro que desea implementar cambios sustantivos en el organismo contralor. Desde una reorganización administrativa interna hasta la emisión del Dictamen N° E561358N24, que se pronunció sobre la confianza legítima, la contralora ha expresado reiterada y uniformemente su voluntad renovadora, pues los efectos de sus diferentes decisiones han sido de proporciones relevantes en el mundo jurídico y, en particular, en la función pública.

Sin embargo, hay otro cambio, silencioso y sutil, que no aparece a simple vista, pero que ha querido instaurar la contralora con la publicación de la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija las nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón. Un cambio que, en la práctica, altera la forma en que funciona la Administración y los tiempos de tramitación de los actos administrativos.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 99 de la Constitución, "en el ejercicio de la función de control de legalidad, el contralor general tomará razón de los decretos y resoluciones que, en conformidad a la ley, deben tramitarse por la Contraloría". Términos similares emplea el artículo 10 de la Ley Orgánica Constitucional de esta institución.

En consecuencia, y tal como lo ha explicado la doctrina en reiteradas ocasiones, jurídicamente, la regla general consiste en que todos los actos administrativos —decretos o resoluciones— deban ser objeto del

control preventivo de juridicidad que efectúa la Contraloría mediante la toma de razón; sin embargo, el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría faculta al contralor para que pueda eximir del trámite de toma de razón a *“los decretos supremos o resoluciones que concedan licencias, feriados, y permisos con goce de sueldos, o que se refieran a otras materias que no considere esenciales”*.

Hasta antes de la Resolución N° 36/2024, la Contraloría había invertido, en la práctica, la regla sobre la procedencia del trámite de toma de razón, volviendo este último trámite excepcional, haciendo que *“solo una cantidad ínfima de actos formales de la Administración se encuentren sometidos a este trámite”* (Cordero, Eduardo (2023): Curso de Derecho Administrativo, p. 1.129).

En efecto, por ejemplo, la derogada Resolución N° 7/2019 de la Contraloría establecía en su artículo 19 que los actos no contemplados en los listados señalados en dicha resolución (artículos 10 a 18) *“se encuentran exentos de toma de razón”*, por lo que se entendía que la regla general era la exención de los actos administrativos de la toma de razón, disminuyendo en consecuencia el número de trámites que debía sortear la mayoría de los actos administrativos para nacer jurídicamente.

Empero, la recientemente publicada Resolución N° 36/2024, tras enumerar las materias afectas a la toma de razón, no contiene una *“norma de clausura”* respecto de la exención del trámite en cuestión, por lo que no cabe sino concluir que la contralora ha querido invertir la regla general, debiendo ahora todos los actos administrativos, salvo aquellos expresamente eximidos en dicha resolución, ser objeto del trámite de toma de razón.

De todas formas, un cambio tan sustantivo como el mencionado pareciera recomendable que fuese aclarado y fundamentado por la Contraloría cuanto antes, pues de la redacción de la Resolución N° 36/2024 aún quedan dudas de si efectivamente los efectos producidos por esta nueva resolución fueron aquellos deseados conscientemente por la contralora.

*\* Rodrigo Mardones Martín es asociado de Cariola Díez Pérez-Cotapos.*

0 Comentarios

 Juan Alvarez ▼



Sé el primero en comentar...



Comparte

Mejores [Más recientes](#) Más antiguos

Sé el primero en comentar.

Suscríbete

Política de Privacidad

No vendan mis datos

---

# EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online